



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SNICS

SERVICIO NACIONAL DE
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE SEMILLAS

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
SERVICIO NACIONAL DE
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE
SEMILLAS**

JUNIO 2020

Contenido

I. Introducción.....	3
II. Glosario.....	5
III. Objetivo del Código de Conducta.	6
IV. Marco Legal.....	7
V. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.....	8
VI. Misión y Visión	9
Misión	9
Visión.....	9
VII. Carta Invitación.....	10
VIII. Principios Constitucionales y legales	11
IX. Valores.....	12
X. Reglas de Integridad.....	13
XI. Conductas de las personas servidoras públicas del SNICS.....	14
XII.- Carta Compromiso.....	18
XIII.- Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría	21



I. Introducción

Desde sus inicios en 1961, a través de la publicación de la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas del 14 de abril de 1961 se creó el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), ha desarrollado las funciones y atribuciones en materia de semillas, establecidas bajo principios y valores específicos teniendo como marco de referencia la misión y la visión de la Institución.

El presente Código de Conducta del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), orienta y establece la actuación de las personas servidoras públicas, para que entiendan y asuman las responsabilidades inherentes a la prestación del servicio público, fortalece las competencias de aprecio moral por la ley, la transparencia, el entendimiento, la prevención de conflictos de interés y manejo de situaciones que comprometen la integridad, así como la no tolerancia a la corrupción, conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, a partir del cumplimiento al **“ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del gobierno federal”** publicado en DOF el 5 de febrero de 2019, y el **“Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”**, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 2 de septiembre de 2016 y 22 de agosto de 2017.

En este sentido, el Código de Conducta, elaborado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del SNICS, conformado el 6 de junio de 2016, establece las acciones para delimitar las conductas que en situaciones específicas deben observar las personas servidoras públicas el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, independientemente del régimen de contratación.

El compromiso de quienes trabajamos en el SNICS es cumplir con las conductas establecidas, mediante su aplicación en todas nuestras acciones y siempre en cumplimiento de las leyes. Estamos convencidos



de que una cultura basada en estos principios fortalece nuestras virtudes y competencias, al mismo tiempo, contribuye a incrementar, de manera sostenida, el valor de la Institución para todos los grupos de interés: productores, investigadores, personal y proveedores.

Vivir éticamente nos dignifica como personas y dignifica nuestra actividad profesional.



II. Glosario

Acuerdo: ACUERDO por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (DOF 12-OCT-2018).

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del SNICS, a propuesta de su Comité de ética y de prevención de conflicto de intereses, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del SNICS aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de ética.

Comité o CEPCI: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del SNICS, mismo que está integrado en términos de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, emitidos mediante Acuerdo publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, y sus modificaciones del 2 de septiembre de 2016 y 22 de agosto de 2017.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puede afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Discriminación: Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, sexuales, etcétera.

Reglas de Integridad: Son las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

Recursos Públicos: Son los ingresos que se obtienen del Estado en forma coactiva, voluntaria de la economía de los particulares y del uso de sus bienes para satisfacer las necesidades colectivas, a través de la prestación de los servicios públicos.

SNICS: Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.



III. Objetivo del Código de Conducta.

El presente documento tiene como objetivo principal orientar a las personas servidoras públicas del SNICS, para que observen un comportamiento ético en su quehacer cotidiano y en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas que se le presenten, en el marco de las funciones, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para fortalecer el cumplimiento de los principios constitucionales y legales, los valores y las reglas de integridad de la función pública.



IV. Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (DOF 14-May-2019).
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. (DOF 19-Jul-2017).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (DOF 25-Abr-2012).
- ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Público del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. (DOF: 20-Agos-2015), y sus modificaciones del 2 de septiembre de 2016 y 22 de agosto de 2017.
- ACUERDO por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (DOF 12-Oct-2018).
- ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. (DOF 5-Feb-2019).
- Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (22-Abr-2019).
- ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción. (DOF 6-Sep-2019).
- Ley Federal de Austeridad Republicana (DOF 19-Nov-2019).
- PROTOCOLO de actuación con perspectiva de género en sede administrativa en la investigación y substanciación de quejas y denuncias. (DOF 23-Dic-2020)
- PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (DOF 3-Ene-2020)
- ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. (DOF 11-Mar-2020)
- ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción (11-Jun-2020).



V. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de carácter obligatorio y aplicación general para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión como parte de las actividades del SNICS, sin importar el régimen de contratación.

El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres, mujeres y población LGBTTTI, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a toda la población.



VI. Misión y Visión

Misión

Mantener actualizado y en armonía con estándares internacionales, el sistema que norme y fomente las semillas, los recursos fitogenéticos y las variedades vegetales, como insumos de calidad que contribuyan a incrementar la sanidad, productividad y competitividad agropecuaria, a través de la integración de un marco normativo, técnico y operativo eficaz, fortaleciendo las capacidades institucionales y nacionales.

Visión

Organización funcional, moderna y eficaz, con margen de operación administrativa, cuyos servicios institucionales relacionados con las semillas, recursos filogenéticos y variedades vegetales, son reconocidos nacionalmente e internacionalmente, por sus altos estándares de calidad y profesionalismo, resultado de procesos de mejora continua, permitiendo adecuar sus acciones a las realidades cambiantes, favoreciendo la producción de alimentos, la adición de valor a los productos agropecuarios y el desarrollo.



VII. Carta Invitación

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS (SNICS)

El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas asume la responsabilidad de elaborar un documento que refleje en gran medida las actitudes que guían la conducta diaria, y quienes integramos este centro de trabajo, debemos adoptar como compromiso el vivir plenamente los valores y principios que se expresan en el presente documento.

En la comunidad SNICS entendemos que es un privilegio el pertenecer a este Servicio, en la que realizamos labores con un auténtico gusto por ellas y conscientes de que aportamos, en el día a día, nuestro esfuerzo para elevar los niveles de calidad de vida de nuestra sociedad.

Pertenece a un Organismo incluyente, en el cual creemos que todas las partes que la integran son importantes, es por ello que dentro del Código de Conducta se asientan los principios constitucionales, valores y reglas de integridad.

El presente Código de Conducta, establece la forma en que los principios y valores éticos deben ser interpretados por el personal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para favorecer el alcance de la misión y visión institucionales.

En este sentido, invitamos a todas las personas servidoras públicas del SNICS a conocer y hacer suyo este Código de Conducta, adoptando cada una de las acciones descritas como una forma de trabajo y un estilo de vida, en la que su actuar siempre sea regido por las más altas estándares de calidad humana y honradez, dignificando con ello el servicio público al que pertenece, favoreciendo este Servicio para contribuir así al bienestar de la sociedad, al respecto a las leyes y al progreso de México.



Dr. Leobigildo Córdova Téllez

Titular del SNICS

VIII. Principios Constitucionales y legales

Las personas servidoras públicas del SNICS se rigen por los principios constitucionales y legales de: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad; mismos que se definen en el “ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal” publicado el 5 de febrero de 2019, el “ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” del 12 de octubre de 2018, “ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federa” del 11 de marzo de 2020 y el “ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción del 11 de junio de 2020, mismos que se pueden consultar en las siguientes ligas:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/464527/Co_digo_de_E_tica_S_FP_2019_ok.pdf

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589083&fecha=11/03/2020

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594816&fecha=11/06/2020



IX. Valores

Las personas servidoras públicas del SNICS observan en su actuar los valores de: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo; que se puntualizan en el “ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal” publicado el 5 de febrero de 2019, el “ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” del 12 de octubre de 2018, “ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federa” del 11 de marzo de 2020 y el ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción del 11 de junio de 2020. Mismos que se pueden consultar en las siguientes ligas:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/464527/Co_digo_de_E_tica_S_FP_2019_ok.pdf

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589083&fecha=11/03/2020

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594816&fecha=11/06/2020



X. Reglas de Integridad

Las personas servidoras públicas del SNICS rigen su conducta por las siguientes Reglas de Integridad: Actuación pública, Información pública, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, Programas gubernamentales, Trámites y servicios, Recursos humanos, Administración de bienes muebles e inmuebles, Procesos de evaluación, Control interno, Procedimiento administrativo, Desempeño permanente con integridad, Cooperación con la integridad y Comportamiento digno; que se detallan en el “ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal” publicado el 5 de febrero de 2019, el “ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” del 12 de octubre de 2018, “ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federa” del 11 de marzo de 2020, así como las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública en febrero de 2017. Mismos que se pueden consultar en las siguientes ligas:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/464527/Co_digo_de_E_tica_SF_P_2019_ok.pdf

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589083&fecha=11/03/2020

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188655/ReglasdeIntegridadParaEjercicioFuncionPublica.pdf>



XI. Conductas de las personas servidoras públicas del SNICS

Para la efectiva aplicación de las conductas vertidas en el presente documento, la personas servidoras públicas del SNICS observarán las siguientes directrices, contenidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

- I.** Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III.** Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV.** Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;



- IX.** Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X.** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.
- XI.** Permitir el flujo de comunicación entre los diferentes niveles de la organización para facilitar el buen desempeño de las personas servidoras públicas del SNICS.
- XII.** Utilizar el horario laboral para realizar actividades ajenas a las establecidas para el puesto, cargo o comisión asignada.
- XIII.** Proteger los datos personales que estén bajo su custodia.
- XIV.** Evitar influir en las decisiones de otra persona, con el propósito de lograr un provecho o ventaja personal, familiar o para terceros.
- XV.** Orientar con oportunidad y buen trato al personal de nuevo ingreso, así como facilitarles toda la asesoría e información necesaria para su buen desempeño.
- XVI.** Evitar llevar a cabo acciones que dañen la integridad de otras personas.
- XVII.** Evitar llevar a cabo prácticas de acoso laboral como: forzar, hostigar, producir miedo o presión psicológica, con el fin de que la persona se vea obligada a abandonar el centro de trabajo.
- XVIII.** Entregar los archivos organizados e instrumentos de consulta y de control archivístico bajo su custodia al separarse de su empleo, cargo o comisión.
- XIX.** Evitar proporcionar indebidamente documentación o información confidencial o reservada.
- XX.** Mantener permanentemente actualizados sus conocimientos para desarrollar sus funciones.
- XXI.** Cumplir con los cursos en los que esté inscrito, para aprovechar los recursos del Servicio y mejorar su desarrollo profesional.
- XXII.** Buscar permanentemente nuevas formas de mejorar la relación interna y externa a través de la colaboración y el servicio, requiriendo de una actitud de servicio que permita sincronizar las necesidades de los clientes con las propias, de la manera que genere una relación constante de colaboración.



XXIII. Conocer y llevar a cabo las medidas de protección civil que es necesario que todo el personal conozca y lleve a cabo.

Las personas servidoras públicas del SNICS, requieren especial atención en las siguientes conductas, por constituir posibles riesgos éticos, de acuerdo a los resultados de las encuestas de Clima Organizacional y la encuesta de cumplimiento al Código de Conducta realizadas por Unidad de Ética, Integridad Pública y de Prevención de Conflictos de Intereses, ambas de la SFP:

- Las personas servidoras públicas del SNICS, realizan y denuncian cualquier acto que busque alterar, ocultar o eliminar la información que produce la institución.
- Las personas servidoras públicas del SNICS, cumplen con el deber de informar, explicar y justificar sus actuaciones, en función de las actividades que realiza.
- Las personas servidoras públicas del SNICS, manifiestan los conflictos de interés que se puedan presentar en el ejercicio de sus deberes.
- Las personas servidoras públicas del SNICS, valoran las capacidades de hombres y mujeres, sin importar el género.
- Las personas servidoras públicas del SNICS, brindan a todas las personas un trato digno, igualitario y sin distinción alguna.
- El SNICS, selecciona a las personas servidoras públicas que fungirán como servidoras públicas, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia.
- Las personas servidoras públicas del SNICS, motivan a sus colegas a identificar y adoptar buenas prácticas de gestión pública que mejores su desempeño y el de la institución.
- Las personas servidoras públicas del SNICS, brindan atención a la ciudadanía con respeto y rectitud, observando una conducta digna y con responsabilidad ética y social.
- Las personas servidoras públicas del SNICS, conocen y respetan la normatividad aplicable o vinculada al desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Las personas servidoras públicas del SNICS, impulsan la cooperación en sus tareas de trabajo para cumplir con los objetivos institucionales.
- Las personas servidoras públicas del SNICS, administran los recursos públicos con austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.



-
- Las personas servidoras públicas del SNICS, no discriminaran por cuestiones de enfermedades o género, en específico para las personas que hayan tenido COVID-19 o convivido con un familiar sospechoso o confirmado.
 - Como persona servidora pública del SNICS, formar parte del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, comprometiéndose a proporcionar información sobre actos que se hayan cometido, se estén cometiendo o sea probable que se cometan por servidores públicos, respecto de presuntos actos graves de corrupción, violaciones a derechos humanos, hostigamiento y acoso sexual.
 - Las personas servidoras públicas del SNICS observarán un comportamiento digno, y no deberán realizar conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.



XII.- Carta Compromiso

Las personas servidoras públicas del SNICS, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el SNICS, sin importar el régimen de contratación, deben suscribir una Carta Compromiso, misma que servirá como constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta, asumiendo su observación y aplicación durante el desempeño de sus funciones.



**SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN
Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS**
Comité de ética y Prevención de Conflictos de
Interés

CARTA COMPROMISO

Ciudad de México a ___ de _____ de 20__.

COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.
PRESENTE

Por este conducto manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD:

- I. Que he leído y conozco el contenido del Código de Conducta del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).
- II. Que cumpliré y aplicare lo establecido en el Código de Conducta Institucional durante las acciones que desempeño con motivo de mi empleo, cargo o comisión, sin importar el régimen de contratación.

Acepto que el incumplimiento a los preceptos contenidos en el presente Código de Conducta será motivo para la aplicación de las sanciones conducentes.

Atentamente

Nombre, cargo y firma



El formato de la Carta Compromiso se puede descargar del sitio <https://www.gob.mx/snics/acciones-y-programas/integridad-publica-111813> y cada persona servidora pública deberá hacerlo llegar al correo electrónico etica.snics@snics.gob.mx y hyas.snics@snics.gob.mx

La carta será firmada por las personas servidoras públicas del SNICS, observando el siguiente procedimiento: al momento de entrar en funciones; y en el caso que ya se encuentren laborando, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la emisión y publicación del Código de Conducta.



XIII.- Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría

En caso de dudas durante la aplicación u observancia del presente Código de Conducta, las instancias que están legitimadas para la interpretación, consulta y asesoría del mismo, son los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del SNICS (CEPCI); así como, en el ámbito de sus atribuciones, los Asesores del CEPCI, las Personas Consejeras en Hostigamiento sexual y Acoso sexual del SNICS, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses (UEIPPCI) de la Secretaría de la Función Pública.

